



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-014


Versión: 0.4

Página 1 de 8

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2024680810019		
<b>CONTRATO N°:</b>	032 DE 2025	03-JUN-2025	OBR-SCC-016-2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA		
<b>OBJETO:</b>	"IMPLEMENTACIÓN DE ENERGIA ALTERNATIVA FOTOVOLTAICA PARA LAS VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DE LOS CORREGIMIENTOS EL LLANITO SAN RAFAEL DE CHUCURI Y CIÉNEGA DEL OPÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"		
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025		
<b>NIT:</b>	901951442-0		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	13852987 DE BARRANCABERMEJA		
<b>VALOR INICIAL:</b>	TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOS PESOS (\$3.905.147.002,00) ✓		
<b>ANTICIPO (0.0%):</b>	CERO PESOS (\$0,00)		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	OCHO (08) MESES		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	24-JUN-2025		
<b>SOPORTES FINANCIEROS</b>			
<b>CDP N°:</b>	24725 25R00027 -		
<b>RP N°:</b>	18825 25R00040 ✓		
<b>INTERVENTORIA</b>			
<b>CONTRATO N°:</b>	033 DE 2025	05-JUN-2025	INT-SCC-002-2025
<b>INTERVENTOR:</b>	UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA		
<b>NIT/C.C.:</b>	901951552-2		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	91246760 DE BUCARAMANGA		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N°1</b>	N/A	N/A	
<b>REINICIO N°1</b>	N/A		
<b>ADICION N°1</b>	N/A	N/A	\$ N/A
<b>VALOR FINAL:</b>	TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOS PESOS (\$3.905.147.002,00)		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	OCHO (08) MESES		
<b>MAYORES Y MENORES N°1</b>	N/A		
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION:</b>	23-FEB-2026	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	23-FEB-2026
<b>DESEMBOLSOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
ANTICIPO	NA	0.0%	\$0,00
<b>PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
ACTA No.01	16-SEP-2025	25.37%	\$990.646.671,13
ACTA PARCIAL No.02	23-ENE-2026	25.31%	\$988.254.690,68
ACTA DE RECIBO FINAL	16-MAR-2026	38.02%	\$1.484.553.531,55
<b>PAGO TOTAL</b>		88.69%	\$3.463.454.893,36
<b>VALOR A PAGAR:</b>			\$441.692.108,64
<b>PERIODO DE PAGO:</b>	<b>DESDE:</b>	01-ENE-2026	

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 1 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA</b>	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 2 de 8

	<b>HASTA:</b>	23-FEB-2026
<b>N° DE PAGOS REALIZADOS:</b>	TRES (3) PAGO(S)	
<b>% DE AVANCE FÍSICO:</b>	100.00%	23-FEB-2026
<b>MUNICIPIO:</b>	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	

A los 07 días del mes de **MAYO** del año **2026** los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO**, identificado con cedula de ciudadanía **13852987**, representante legal de UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025, con NIT **901951442-0**, como Contratista de Obra, **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON**, identificado con cedula de ciudadanía **91246760**, representante legal de UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA, con NIT **901951552-2**, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°**032 DE 2025**, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N° **032 DE 2025**, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°**032 DE 2025**.

**CONSIDERANDO.**

**1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**A. SUSPENSIONES.**


ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

**B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES**

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 2 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA</b>	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 3 de 8

**C. REINICIOS**

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
REINICIO N°1	N/A

**D. ADICIONALES**

En la ejecución del Contrato de Obra N°032 DE 2025, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	PLAZO	MONTO
ADICION N°1	N/A	N/A	\$ N/A

**E. ACTA DE MAYORES Y MENORES**

En la ejecución del contrato de Obra N°032 DE 2025, no fue necesario suscribir acta de mayores y menores, lo cual no fue necesario modificar las cantidades, ni el valor del contrato.

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
ACTA N°1	N/A	\$ 0,00	\$ 0,00

**2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.**

**A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

FECHA	CONCEPTO	VALOR
NA	ANTICIPO	\$0,00

**B. PAGOS.**

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
16-SEP-2025	ACTA No.01	\$ 990.646.671,13	\$ 0,00	\$990.646.671,13
23-ENE-2026	ACTA PARCIAL No.02	\$ 988.254.690,68	\$ 0,00	\$988.254.690,68
16-MAR-2026	ACTA DE RECIBO FINAL	\$ 1.484.553.531,55	\$ 0,00	\$1.484.553.531,55
TOTAL		\$ 3.463.454.893,36	\$ 0,00	\$ 3.463.454.893,36

**C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.**

Que la cláusula 04 del Contrato de Obra N°032 DE 2025, señala como forma de pago lo siguiente:  
CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de: TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$3.905.147.002,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones. a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 3 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC


COPIA CONTROLADA

contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024680810019 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al **11.31%** del Contrato de Obra, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 4 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA</b>	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 5 de 8

SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$441.692.108,64) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA a la cuenta relacionada en el cuadro, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

<b>CUENTA</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>	<b>BANCO</b>
Corriente	013286927	Banco de Bogotá

### 3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°032 DE 2025.		
VALOR DEL CONTRATO	\$3.905.147.002,00	
ACTA No.01		\$ 990.646.671,13
ACTA PARCIAL No.02		\$ 988.254.690,68
ACTA DE RECIBO FINAL		\$ 1.484.553.531,55
ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$441.692.108,64
SALDO POR LIBERAR		\$0,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$3.905.147.002,00</b>	<b>\$3.905.147.002,00</b>

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$0,00	
VALOR AMORTIZADO		\$0,00
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$0,00</b>

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA N°032 DE 2025.	
Valor total contrato de obra N°032 DE 2025.	\$3.905.147.002,00
% De avance acta de liquidación	100.00%
Valor acta de liquidación	\$441.692.108,64
Menos amortización anticipo acta de liquidación (0.0%)	\$0,00
<b>VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION</b>	<b>\$441.692.108,64</b>

### 4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	DD – MMM – AAAA	N/A	N/A
	DD – MMM – AAAA	N/A	N/A
	DD – MMM – AAAA	N/A	N/A

El contratista renuncio al anticipo.

### 5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24-JUN-2025
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 5 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

FECHA FINAL DEL CONTRATO	23-FEB-2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$3.905.147.002,00

**6. GARANTÍAS.**

**A. GARANTÍAS FINALES.**

FECHA DE EXPEDICION:	19-MAR-2026		
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA DESDE DD/MM/AA</b>	<b>VIGENCIA HASTA DD/MM/AA</b>
<b>POLIZA No. 56-44-101010389</b>			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$1.952.573.501,00	24 - 06 - 2025	24 - 06 - 2026
CUMPLIMIENTO	\$390.514.700,20	24 - 06 - 2025	24 - 08 - 2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$195.257.350,10	24 - 06 - 2025	24 - 02 - 2029
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$390.514.700,20	SI AMPARA 1 AÑOS, 2 MESES Y 1 DIA	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$390.514.700,20	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS	

**7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.**

El contratista **UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA**, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° **032 DE 2025**, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°**032 DE 2025** se suscribió el a los **16** días del mes de **MARZO** del año **2026**, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N°**032 DE 2025** son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 6 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°032 DE 2025, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 032 DE 2025, suscrita a los 16 días del mes de MARZO del año 2026 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N° 032 de 2025, suscrita a los 05 días del mes de MAYO del año 2026, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra 032 DE 2025, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo con los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N° 032 DE 2025.


En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°032 DE 2025, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N° 033 DE 2025, con la firma UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA, con NIT 901951552-2, representado(a) legalmente por JOHN

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 7 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

	<b>ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA</b>	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 8 de 8

ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON, y de acuerdo con sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

**SEGUNDO:** Dar por liquidado el Contrato de Obra N°032 DE 2025" celebrado entre la firma UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025 y FONCOLOMBIA.


**TERCERO:** Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra, el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

**CUARTO:** El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N° 032 DE 2025, que tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA FOTOVOLTAICA PARA LAS VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DE LOS CORREGIMIENTOS EL LLANITO SAN RAFAEL DE CHUCURI Y CIÉNEGA DEL OPÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

**QUINTO:** La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

**SEXTO:** Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°032 DE 2025, por quienes intervinieron en ella a los 07 días del mes de MAYO del año 2026.

  
**JEON JAIRO JIMENEZ ASENCIO**  
 Representante Legal  
**UNION TEMPORAL ENERGIA  
BARRANCA 2025**  
 Contratista de Obra

  
**JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON**  
 Representante Legal  
**UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA**  
 Contratista de Interventoría

  
**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**  
 Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: Ing. **MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA** MFS/PS  
 Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA  
 Revisó: Abg. **CARLOS HERNANDO CORZO REY**  
 Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA  
 Aspectos Jurídicos  
 Revisó: Ing. **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** Sd.  
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA  
 Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 8 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**